**FISCALIA REGIONAL TOLUCA**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN A2**

**OFICINA: H. PRIMER TURNO DE TENANGO**

**DEL VALLE, MÉXICO**

**NUC: TEN/TOL/TEN/091/057618/16/09**

**SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN**

**C. JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL**

**DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo Segundo, 16 Párrafos primero y tercero y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 131, 141 fracción III, 142, 143 y 145 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el artículo 10 apartado B, en su Fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, esta Representación Social solicita a su Señoría libre la orden de aprehensión en contra de **JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO,** por el hecho delictivo de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE UTILIZADO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA,** ilícito previsto y sancionado por los artículos 287, 289 fracción IV y 290 fracción I, en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso D) del Código Penal vigente en la Entidad, cometido en agravio de **LA EMPRESA GASOLINERA DON JUAN S.A DE C.V, representada por JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ.**

Por lo que a efecto de acreditar que en esta solicitud se actualizan las exigencias señaladas en el párrafo segundo del artículo 16 constitucional y 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito hacer de su conocimiento que se acreditan las siguientes circunstancias:

1.- Precede denuncia formulada por **JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS Y JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ,** de fecha 16 de septiembre de 2016, y registrada en la carpeta de investigación número **NUC: TEN/TOL/TEN/091/057618/16/09**

2.- Se trata de un hecho delictuoso, el cual se encuentra sancionado con pena privativa de libertad, correspondiente al delito de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE UTILIZADO EN SU EJECUCIÓN LA VIOLENCIA,** ilícito previsto y sancionado por los artículos 287, 289 fracción IV y 290 fracción I, en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso D) del Código Penal vigente en la entidad, cometido en agravio de **LA EMPRESA GASOLINERA DON JUAN S.A DE C.V, representada por JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ.**

3.- Toda vez que de acuerdo al hecho que se le atribuyea los imputados **JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO,** la medida cautelarquehabría de imponérseles corresponde a la establecida en el artículo 155 fracción XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, la Prisión preventiva, toda vez que se puede advertir que el hecho atribuido a los imputados de referencia tiene una penalidad alta, pues en cuanto a su artículo 290 fracción I del Código Penal del Estado de México, corresponde de ocho a doce años de prisión, esto en cuanto al delito de robo con violencia; circunstancias que evidencian un alto riesgo de probabilidad que los imputados de referencia, se sustraigan a la acción de la justicia y no comparezcan ante el órgano jurisdiccional a fin de poderle formular imputación, obstaculizando de esta manera tanto el desarrollo de la investigación, así como el del propio procedimiento; lo cual se ajusta a lo establecido en el párrafo primero del numeral 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues dichas circunstancias son acordes a lo que señala la fracción II del numeral 168 del mismo ordenamiento procesal nacional, es decir, que existe peligro de sustracción de los imputados dado el máximo de la pena que en su caso pudiera llegar a imponerse.

4.- Que de los antecedentes de la investigación realizada por esta fiscalía, se desprende un cumulo probatorio suficiente que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, precisamente el de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA** y existe la probabilidad de que los imputados **JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO**, intervinieron en su comisión, como se acreditara a continuación.

Es por lo que en este acto me permito hacer una relación precisa de los hechos que se le atribuyen a los imputados de referencia.

**HECHOS**

Que en fecha 16 de septiembre del año 2016, siendo aproximadamente entre la una y dos de la mañana, el C. JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS, se encontraba laborando en la gasolinera con razón social “Don Juan”, ubicada en el kilómetro 18.5 de la carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, paraje Los Cerritos, municipio de Santa María Rayón, Estado de México, estando precisamente en el cuarto de máquinas, momento en el cual escucha que tocan la puerta de dicho cuarto, al preguntar quién era le respondieron que iban de la empresa “MONTE BLANCO”, y debido a que JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS, tiene conocimiento que la gasolinera tiene un convenio con dicha empresa es por ello que decide abrir la puerta, momento en el cual entra un sujeto del sexo masculino de nombre JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, quien portaba en su mano derecha un arma de fuego, la cual le coloca a Jorge David, en la sien del lado derecho, diciéndole que se metiera, ya estando adentro, dicho sujeto coloca el arma de fuego sobre una bocina que se encontraba en el suelo y comienza a golpear a Jorge David, con ambas manos en el rostro y posteriormente lo empuja lo que provocó que cayera al suelo, en ese momento ingresa un segundo sujeto del sexo masculino de nombre EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, quien de igual forma

golpea a JORGE DAVID, dándole una patada en las costillas del lado izquierdo y le coloca vendas blancas en las muñecas juntándolas, le dice que se quede quieto y levantara su cara, percatándose que entra al cuarto de máquinas un tercer sujeto del sexo femenino de nombre ARACELI RUBIO SERRANO, en ese momento el segundo sujeto es decir EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, le coloca a Jorge David, vendas blancas en los ojos y le indica que se quedara sentado y que no intentara zafarse, una vez hecho esto JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO,comienzan a golpear con cinceles la paredcontigua que es la de la oficina principal, en la cual hacen un boquete para poder introducirse y de la caja fuerte sustraen la cantidad de noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos ($92,289.00 M.N); pasadas aproximadamente una hora y media el C. JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS, al no escuchar ruidos decide maniobrar para quitarse las vendas de manos y ojos, cuando por fin lo logra se percata que dichos sujetos ya no se encontraban en el lugar e inmediatamente se comunica con su jefe JUAN JOSÉ MANJARREZ, le comenta lo sucedido y cuando llega al lugar juntos revisan la caja fuerte y las cámaras de video percatándose que efectivamente se trata de JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO, quienes se roban el numerario referido causando con ello un detrimento a la empresa GASOLINERA DON JUAN S.A DE C.V.

Hechos que se sustentan en los siguientes registros de datos de prueba que integran la carpeta de investigación, siendo estos los siguientes:

**1.- ENTREVISTA DE JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS,** de fecha 16 de septiembre de 2016, en la que manifestó: “*Que enterado de los derechos que la ley consagra en mi favor en calidad de víctima, siendo uno de ellos el de contar con un asesor jurídico, al respecto manifiesto que no deseo me sea nombrado asesor alguno ya que para la presente diligencia me basta con la asesoría brindada por el Representante Social, sin embargo, en caso de ser necesario lo haré con posterioridad, así mismo manifiesto que el motivo de mi presencia en estas oficinas lo es para efecto de denunciar el delito de ROBO CON VIOLENCIA, cometido en agravio de la empresa GASOLINERAS DON JUAN S.A DE C.V, y en contra de JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO; con base en los siguientes hechos: Que desde hace dos meses laboro como despachador en la gasolinera ubicada en el kilómetro 18.5 de la carretera Toluca-Tenango, municipio de Rayón, México, tengo un horario de veinticuatro horas de trabajo por las mismas de descanso, entro a trabajar a las siete de la mañana y salgo a la misma hora del día siguiente, resulta que el día de hoy 16 de septiembre de 2016, siendo aproximadamente entre la una y dos de la mañana me encontraba en dicha gasolinera precisamente en el cuarto de máquinas momento en el cual escucho que tocan la puerta y al preguntar quién era me respondieron que venían de la empresa de champiñones “MONTE BLANCO” y debido a que tengo conocimiento que dicha empresa tiene un convenio con dicha gasolinera, decidí abrir la puerta pero inmediatamente veo a un sujeto del sexo masculino que portaba en su mano derecha un arma de fuego la cual me colocó en la sien del lado derecho, vestía pantalón blanco, chamarra y sudadera azul con capucha y tenis blancos, me dijo que me metiera y por temor a que me hiciera daño le hice caso, ya estando dentro del mismo cuarto de máquinas, este sujeto dejó su arma de fuego sobre una bocina que estaba en el suelo y comenzó a golpearme en el rostro con ambas manos y después me aventó con ambas manos y caí al suelo golpeándome el brazo derecho, en ese momento vi que se trataba de mi compañero JOSÉ ALBERTO JÍMENEZ ROJAS, a quien reconocí en ese momento porque vi su rostro y por su tono de voz, yo me quedé quieto y en ese momento observo que un sujeto del sexo masculino vestido de pantalón oscuro y sudadera gris con capucha entra al cuarto de máquinas e inmediatamente me dio una patada en las costillas del lado izquierdo el cual logré amortiguar con mi mano y porque me moví hacia atrás, me colocó vendas blancas en las muñecas juntándolas, me dijo que me quedara quieto y estando agachado me dijo que levantara mi cara, lo cual hice por temor a que me pegara, levanté mi cara y cuando me estaba poniendo las vendas en mi cara vi que era mi jefe EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, antes de que me tapara completamente los ojos vi que entró otra persona la cual vestía overol de despachador de las bombas de gasolina de color verde y sudadera con capucha la cual no tenía puesta, se paró frente a mí y vi que tenía una cicatriz en la oreja del lado izquierdo reconociéndola como mi compañera de nombre ARECELI RUBIO SERRANO, no me dijo nada y se introdujo al cuarto de máquinas; en ese momento el segundo sujeto, es decir EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, me colocó vendas blancas en los ojos y me dijo que me quedara sentado y que no intentara zafarme, entonces lo que hice fue quedarme sentado boca arriba ya con los ojos cubiertos y por temor a que me hicieran daño decidí no moverme, escuché como estos tres sujetos comenzaron a golpear la pared contigua, es decir la de la oficina principal al parecer con cinceles porque eran ruidos de fierros, escuché que EDWIN HAIR, les decía que quería que hicieran el trabajo bien y rápido, así estuvieron aproximadamente una hora y media y cuando ya no escuché ruidos decidí maniobrar para quitarme las vendas de las manos y después la de los ojos, lo primero que hice fue revisar el boquete y me di cuenta que habían movido los muebles de la oficina principal y colocado un trapo en la cámara de vigilancia de dicha oficina principal en donde se encuentra la caja fuerte, le hablé a la policía estatal la cual llegó siendo aproximadamente las cinco de la mañana, les comenté lo sucedido, levantaron su reporte y me recomendaron venir a denunciar tales hechos. Deseo aclarar que conozco a JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO, porque son mis compañeros de trabajo y EDWIN HAIR, es mi jefe de turno. Así mismo manifiesto que le avisé lo sucedido al señor JUAN JOSÉ MANJARREZ, quien es mi otro jefe, cuando llegó juntos revisamos la caja fuerte pero desconozco el monto total de lo robado y será el apoderado legal de la empresa o el encargado quien acreditará la propiedad de lo robado, con quien también revisé los videos de las cámaras de seguridad y compruebo que fueron las personas mencionadas quienes se metieron al cuarto de máquinas y después de hacer un hoyo se metieron a la oficina principal, por lo que una vez que me fue leída la presente la ratifico en todas y cada una de sus partes”.*

**2.- CERTIFICADO MÉDICO, PSICOFÍSICO Y LESIONES,** de fecha 16 de septiembre de 2016, expedido por el médico legista Pablo Hernández Pérez, a favor de JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS, en el que se establece que este último al momento de la certificación se encuentra consciente, orientado en tiempo, lugar y persona, con lenguaje coherente y congruente, aliento sin olor característico a sustancia conocida, marcha recta, Romberg negativo, coordinación motora fina y gruesa normocreta, juicio integrado a su realidad; como lesiones presenta: edema inflamatorio en dorso de nariz, edema inflamatorio en el tercio distal del antebrazo derecho en un área seis por cuatro centímetros, clasificadas como aquellas que no ponen en peligro la vida, sanan en menos de 15 días, no ameritan hospitalización y no dejan cicatriz en rostro.

**3.- ENTREVISTA DE JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ,** de fecha 20 de septiembre de 2016, en la que manifestó: “*Que soy apoderado legal de la empresa denominada “GASOLINERAS DON JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, tal como lo acredito con el original y copia del poder general registrado bajo la escritura número 3512, volumen 62 Ordinario, del año 2013, otorgado a mi favor por dicha empresa en fecha 11 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Emmanuel Villicaña Soto, notario público número ciento treinta y uno (131) del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, documento del cual solicito su devolución una vez que ha sido cotejado con su original; por lo que una vez acreditada mi personalidad, en este acto presento formal denuncia por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, cometido en agravio de mi representada la empresa “GASOLINERAS DON JUAN S.A DE C.V” y en contra de JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO y ARACELI RUBIO SERRANO, con base en los hechos narrados por el C. JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS, en su entrevista rendida ante esta Representación Social el día 16 de septiembre de 2016, por lo que en este momento hago mía tal denuncia la cual ratifico en todas y cada una de sus partes, así mismo deseo manifestar que el monto de lo robado asciende a la cantidad total de* ***noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($92,298.45 M.N 00/45)*** *numerario que consistía en billetes de diferentes nominaciones, lo cual acredito con el Corte de Ventas, Depósitos Bancarios y Clientes, que en este momento exhibo, el cual es de fecha 15 de septiembre de 2016, en el cual se establece, entre otras cosas, los créditos otorgados a clientes, venta diaria y el faltante de noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos, que es el monto total de lo robado. Así mismo deseo manifestar que al analizar los videos de las cámaras de seguridad ubicadas dentro del establecimiento ubicado en el kilómetro 18 de la carretera Toluca-Ixtapan, municipio de Rayón, México, que fue precisamente en donde ocurrió el hecho delictuoso que nos ocupa, me pude percatar que aparecen tres personas que ejecutan el latrocinio, siendo las 01:38 horas aproximadamente y permanecen en el establecimiento hora y media aproximadamente, así mismo deseo aclarar que la hora que aparece en dichas videograbaciones está desfasada una hora más debido al cambio de horario ya que no se ha ajustado el reloj al horario actual, es decir si en el video aparece la hora 02:30, lo correcto es 01:30 horas, y las tres personas que aparecen corresponden precisamente a los empleados de nombres JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO y ARACELI RUBIO SERRANO, cuya conducta ya fue descrita por el denunciante JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS, en contra de quienes presento la denuncia correspondiente. Así mismo deseo manifestar que el señor EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, quien aparece en el video de las cámaras de seguridad, es empleado de mi representada, precisamente como de confianza y debido a ello sabe perfectamente cómo funciona el Sistema de seguridad en el establecimiento en donde ocurrieron los hechos. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar*”.

**4.- INSPECCIÓN DE INMUEBLE,** de fecha 16 de septiembre de 2016, realizado por el agente de la policía de Investigación de nombre RAFAEL CISNEROS RUIZ, con el visto bueno del jefe de grupo GUSTAVO E. GALLARDO PACHECO, en el cual se establece: *“El suscrito Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la Fiscalía Regional Toluca, Estado de México, se constituyó plena y legalmente al lugar señalado como el de los hechos, en compañía del denunciante Jorge David Rodríguez Valdés, donde se tiene a la vista un arroyo vehicular de cuatro carriles con rayas blancas descontinuas con circulación de norte a sur, de lado poniente de dicha carretera se encuentra una explanada con una superficie de cuarenta metros de frente por veinticinco metros de fondo, en su extremo nororiente se aprecia un letrero espectacular de trece metros de alto, de estructura metálica en el que se anuncian los tipos de combustible que ahí se expenden con la leyenda de PEMEX, PREMIUM, MAGNA Y DIESEL, en colores rojo, verde y negro, en su parte superior presenta el número de estación correspondiente siendo el 11781, del mismo extremo en la parte posterior de dicho espectacular, se observa una malla ciclónica con tubulares de 2.20 metros de altura por quince metros de largo, que sirve como de limitante de dicha estación, con un área de jardín de tres metros de ancho por quince metros de largo y enseguida una banqueta de cemento de 1.50 metros de ancho misma que rodea el contorno tanto del jardín como de una construcción que se encuentra continuando hacia el lado poniente de dicha estación y enseguida de dicha banqueta se encuentra un área destinada al estacionamiento y pintada con rayas amarillas con espacios de 2.20 metros de ancho en cada cajón de los cuales el que se encuentra al extremo nororiente se encuentra pintado de color verde con fecha o líneas en color blanco, que indican el punto de reunión en caso de emergencia, continuando hacia el extremo norponiente se encuentra una construcción de un solo nivel con loza de diez metros de largo por cuatro metros de ancho pintada en su parte superior de color blanco y en su parte inferior de color verde, con una franja de diez centímetros de ancho de color verde, destinada al área de sanitarios tanto de hombre como de mujeres, ya que en su fachada la cual queda orientada hacia el sur donde presenta dos ventanas de aluminio de cincuenta centímetros de alto por 1.30 de ancho y al centro de ambas ventanas, se encuentra una puerta de una sola hoja de aluminio de sesenta centímetros de ancho por 1.90 metros de alto, que en su parte inferior as partir de la chapa es de hoja de aluminio de color blanco y en su parte superior es de cristal transparente, con un recuadro que indica ser el acceso del baño de caballeros, mientras que en su extremo norponiente se tiene a la vista otra puerta de las mismas demisiones que la anterior, pero destinada al baño de damas, frente a este inmueble se encuentra un pasillo de dos metros de ancho el cual divide a otro inmueble de una sola planta que está destinado al área administrativa con las siguientes medidas de su fachada, el inmueble en mención presenta su frente orientado hacia el poniente, con una longitud de veintisiete metros de largo por diez metros de ancho, pintado de color blanco en su parte superior, con pecho paloma pintado de verde y en su parte inferior pintado de color verde, dicha fachada del área administrativa, presenta en su extremo norte cuatro ventanas de 1.30 metros de alto por 1.50 metros de ancho, con herrería metálica en recuadros de doce centímetros de ancho por quince centímetros de alto, en la parte central de ambas ventanas se encuentra una puerta metálica de una sola hoja, de 2.10 metros de alto por un metro de ancho, que en su parte central presenta una ventana que hace las veces de mira de veinte centímetros de ancho por veinte centímetros de largo y en su parte inferior presenta un rectángulo con ventanilla para la recepción de documentos y a un costado de esta del lado izquierdo se encuentra una manija y enseguida de ella a diez centímetros de distancia hacia el lado sur, presenta una chapa o cerradura de seguridad de dicha puerta, misma que a simple vista se observa sin huellas de violencia, sobre el muro que se encuentra en la parte superior de dicha puerta se aprecia un letrero con la leyenda OFICINA, sobre la misma fachada en su extremo sur, la última de las ventanas del área administrativa, presenta un techado de cincuenta centímetros de ancho en lámina de asbesto de color rojo sostenida por una base de solera, dicha ventana está destinada al área de facturación y sobre dicho techado se observa una caja con la leyenda ADT Empresa de alarmas de seguridad, así mismo al continuar en dirección hacia el sur de dicha fachada se observa una puerta de acceso al cuarto de máquinas, dicha puerta está dividida en dos hojas de material metálico con medidas de ochenta centímetros de ancho por 1.90 metros de alto, ambas puertas presentan en su parte superior, una forma de celosía en su parte superior y en su parte inferior con lamina lisa, observándose en la hoja del lado derecho una chapa de seguridad en la parte central, que a simple vista no presenta huellas de violencia, al costado derecho de dicha puerta adosada al muro se encuentra una ventana de cincuenta centímetros de ancho por 1.30 metros de alto, con protección metálica en recuadros de color verde de material de herrería con vidrios de cristal transparente, en donde a decir de la víctima, fue el lugar preciso donde los agresores tocaron a dicha ventana haciéndose pasar por trabajadores de la empresa CHAMPIÑONES MONTE BLANCO y siendo el lugar por donde accesaron los probables responsables amarrando a su víctima, golpeándolo y amordazándolo con una venda de tela. Sobre el muro que se encuentra en la parte superior de dicha puerta, se observa un letrero con la leyenda de CUARTO DE MAQUINAS y sobre este corre en forma de escuadra un tubo de color aluminio que en su extremo sur poniente presenta una caja metálica con tres botones o interruptores de corriente eléctrica, al costado izquierdo de dicha puerta, se observa empotrada en la barda una escalera metálica en forma vertical que comunica desde el piso hasta la azotea de dicho nivel, no apreciándose en la misma daño alguno, cabe señalar que en dicha fachada en su parte superior presenta seis lámparas de luz repartidas estratégicamente en la fachada del citado inmueble, en la parte sur de dicha fachada, se observa una puerta metálica adosada al muro sur poniente que en la parte inferior presenta lamina acanalada, mientras que en la parte superior se observa un cristal transparente, al costado derecho de la puerta antes citada, se observó una ventana rectangular de 1.20 metros de ancho por sesenta centímetros de alto con cristales de vidrio de color oscuro, al accesar en específico al área del cuarto de máquinas se observa un aparato compresor de aire empotrado al piso, sobre una base de cemento, dicho compresor se encuentra en posición vertical conectando con una manguera metálica de aproximadamente cincuenta centímetros de largo conectada a un tubo e cobre empotrado a una barda situada hacia el lado norte de este mismo inmueble, a veinte centímetros de separación con dicha barda y a cincuenta centímetros de separación con respecto a la barda de lado poniente, en la parte superior del compresor se observa el mecanismo y el motor que lo hacen funcionar, como dato importante se observa que en la conexión del compresor que conduce a la barda, se encuentra colgado un cable de color negro que en sus extremos tiene tres conexiones tipo plug, de los que se utilizan para conectar el audio, a treinta centímetros de la base compresor en dirección hacia el poniente y a veinte centímetros de la barda de lado norte se tiene a la vista una venda de color blanca de material de tela de diez centímetros de ancho, en la que se observa que presenta varias manchas eméticas que a decir de la víctima es la misma venda con la que sus agresores lo ataron inmovilizándolo para perpetrar el robo, así mismo se observa un vaso de plástico de color azul y a veinticinco centímetros hacia el dado sur se observa una cubeta de aluminio, así como también a veinte centímetros hacia el lado sur se encuentra un tubo empotrado al piso en uno de sus extremos y el otro a la barda del lado sur de material metálico con un diámetro de tres pulgadas der ancho, enseguida de este hacia el lado poniente, se encuentra otro tubo igual empotrado al piso y a la barda del lado poniente, en la esquina del lado su poniente que forman dichas bardas del cuatro de máquinas se encuentra un recipiente metálico de color aluminio que se utiliza como medidor de combustibles, al continuar al extremo nor poniente del cuarto de máquinas, se observó una bolsa de plástico de color blanca que contiene ropa o prendas de vestir y enseguida se observaron otras prendas de tela en colores negro y rojo, por lo que en ese momento se procede a fijar, preservar y embalar la venda de tela de color blanca con manchas hemáticas como indicio o material probatorio que se analiza con su cadena de custodia respectiva ante el Ministerio Público, adosado al muro del lado norte del cuarto de máquinas, se observa una ventana pequeña de aluminio con cristal a una altura de 1.40 metros respecto al piso y al costado izquierdo de dicha ventana, se tiene a la vista un tuvo o ducto para cables de energía eléctrica así como su apagador. Sobre la barda antes descrita, se ubica un acceso que comunica a una oficina de 2.50 metros de ancho por tres metros de largo, donde se encuentra adosado a los muros norte y poniente un escritorio de madera de color café, en el que sobre su superficie se observan tres botellas de refresco dos de ellas de la marca Coca-Cola y otro de la marca Ciel, con el cincuenta por ciento del líquido de su capacidad total, de igual manera se observa, diversos papeles y objetos propios de oficina, así como también se observan regados tanto en el piso como en la superficie del escritorio diversos fragmentos de material de cemento que a simple vista corresponden al boquete que hicieron en la barda del lado norte que comunica a la bóveda donde se encuentra la caja fuerte donde depositan el dinero producto de las ventas, aclarando que el piso de esta oficina es de loseta de color beige de treinta por treinta centímetros, a decir de la víctima que ese desorden fue realizado por sus victimarios, ya que escucho que golpeaban la barda con un cincel y un martillo para hacer dicho boquete de cincuenta centímetros de altura por cuarenta centímetros de ancho, el cual está situado a noventa centímetros del piso y a lado derecho de este boquete se observa una mancha de cemento de ochenta centímetros de ancho por ochenta centímetros de alto, como referencia se encuentra el escritorio de madera pegado al muro que presenta el boquete hacia el lado norte y sobre la superficie del escritorio se encuentran un traste de plástico transparente con tapa de color azul agua que contiene alimento, al lado derecho del mismo se encuentra una bolsa de plástico de color blanco semi envuelta con papel aluminio que también contiene alimentos, así como dos rollos de papel higiénico de color blanco y enseguida del mismo adosado al muro se encuentra un contacto eléctrico con un tubo de metal que conduce el cableado hacia el lado superior de dicho muro, también se observa sobre el mismo escritorio hacia el lado sur poniente tres aparatos o terminales para realizar cobros electrónicos por tarjeta, así como una engrapadora metálica y una calculadora, cabe destacar que en el extremo norponiente que forman ambas bardas de dicha oficina en la parte superior pegado a la loza, se observa empotrada una cámara de video, misma que esta tapada con una tela de color blanca, lo que obstaculiza la visión, en la parte central de la loza se encuentra una lámpara.*

*Al accesar al área administrativa donde se encuentra la puerta de recepción de documentos, se tiene a la vista un espacio destinado como zona de espera con piso de loseta de color beige, al centro de dicho espacio se encuentra una mesa de madera redonda cubierta con un mantel de color rosa claro con plástico transparente y sobre su superficie se encuentran diversos objetos propios de oficina, documentos y recipientes de plástico para comida, de lado izquierdo hacia el sur se encuentra una silla de madera de color café con una prenda de vestir colgada en su respaldo de tela color azul, hacia el extremo norponiente de dicha mesa se observa otra silla metálica con vinil color café y a un metro de distancia hacia el lado poniente se encuentra adosado al muro en su parte central un mueble tipo repisa de color café de madera de 1.20 metros de alto por 1.30 de ancho y sobre este se encuentran varios objetos e imágenes religiosas y adosado al muro del mismo lado se encuentra un cuadro de 1.10 metros de alto por 80 centímetros de ancho con la imagen de la Virgen de Guadalupe, al costado sur de la oficina en mención se encuentra una puerta en la parte central del muro citado, dicha puerta mide un metro de ancho por 2.20 metros de alto, de material metálico, al cual conduce al área de la bóveda, al ingresar se observa de frente adosado al muro sur y empotrada al piso una caja fuerte metálica de color gris oscuro de cincuenta por cincuenta centímetros en forma de cubo, misma que presenta su frente orientado hacia el lado norte con una puerta céntrica de una sola hoja con las bisagras adosadas al lado oriente y su chapa al lado poniente, dicha puerta presenta huellas de violencia por la que fue abierta y se encuentra hacia adentro de dicha caja, apreciándose tiradas en el piso tanto dentro como afuera de la caja varias monedas de diferentes denominaciones, en la parte superior de dicha caja se observa que se encuentra unida a un tubo metálico de cuatro pulgadas de diámetro, que corre hacia la parte superior en forma de curva uniéndose al muro antes citado, a decir de la víctima sobre el mismo muro del lado norte, se observa la cara contraria del boquete de dimensiones antes descritas por donde los probables responsables tuvieron acceso para introducirse y robar el dinero de la caja fuerte, ese tubo es que él se utiliza para realizar los depósitos de dinero producto de las ventas del combustible realizadas por los despachadores, observando que en la superficie de dicha caja y a diez centímetros de la unión del tubo con la caja se aprecia la huella de una pisada similar a un calzado industrial, así mismo se observa la mancha de cemento en contra cara de dimensiones antes descritas, el cual se encuentra sin repellar ni pintado, adosado hacia el lado sur poniente se encuentra un recipiente metálico de color gris tapado, ignorando cual sea su contenido, pero se maneja con la leyenda de FRAGIL, mientras que en el extremo opuesto hacia el lado nororiente, se encuentra una mesa metálica que en su superficie presenta la leyenda y logotipo de la empresa Pepsi. En la parte superior del muro del lado oriente pegado a la loza se encuentra una cámara de video vigilancia inclinada totalmente con la vista hacia el piso, misma que a decir de la víctima los agresores que ingresaron debieron haberla movido de posición, ya que no estaba orientada de esa manera.*

*Hacia el lado norte del área administrativa se encuentra un muro que en su parte central da acceso a dos oficinas, la primera de ellas situada hacia el lado norponiente es un área destinada a la contabilidad que en su parte central se sitúa un escritorio de madera que en su superficie presenta diversos materiales de papelería propios de oficina, así como una laptop de la que no se observa la marca, ya que sobre la misma se encuentran documentos diversos, hacia el lado poniente del escritorio se encuentra una silla secretarial de color negra y a espaldas de la misma adosado al muro poniente se encuentra un librero de madera con diversos compartimentos conteniendo carpetas y documentos propios de oficina. Hacia el lado oriente se encuentra un muro con una puerta de acceso de noventa centímetros de ancho por dos metros de alto, misma que da acceso a un espacio destinado al resguardo de diversos artículos de limpieza, donde se encuentran cajas y garrafones con líquido de productos propios para el aseo, los cuales se encuentran adosados al muro norponiente, mientras que del lado nororiente pegado a la ventana del muro poniente se observa un escritorio tubular con superficie de cristal y sobre de esta tres modem, un monitor de 24 pulgadas de la marca hacer, una impresora cannon, así como el cableado de los aparatos y a sesenta centímetros del lado sur con respecto al escritorio tubular, se encuentra una silla metálica con vinil de color café orientada hacia el norte y sobre el asiento de esta se encuentra un aparato DVR de la marca Lorex, con número de código ID: Ihv338ee5224, modelo LHD818MX AD DVR, conectado y funcionando con el circuito de cámaras y sobre dicho aparato se encuentra un tapete con mouse y un control, así mismo se encuentra otra silla metálica con vinil de color café y una silla secretarial de color negro. Con apoyo del encargado de nombre José Manjarrez a quien mediante oficio se le solicito el respaldo del contenido del video grabación para que en su momento se proceda a sustraer la información correspondiente para hacer entrega de la misma y a su vez canalizarla a la representación social con su respectiva cadena de custodia. Una vez saliendo de dichas oficinas, se tiene a la vista en la parte central de dicha negociación el espacio destinado para despachar el combustible a los clientes donde se observan tres islas en posición diagonal de las bombas de gasolina, con un techado de lámina de seis metros de ancho por doce metros de largo por cinco metros de alto y hacia el lado sur poniente se tiene a la vista un inmueble de un solo nivel con la razón social OXXO. Siendo todo lo que se tiene a la vista, por lo que se ordena el regreso del personal de actuación a su lugar de origen.*

**5.- INFORME DE INVESTIGACIÓN** de fecha 19 de septiembre de 2016, rendido por RAFAEL CISNEROS RUIZ, con el visto bueno del jefe de grupo GUSTAVO E. GALLARDO PACHECO, en el cual se establece: *“*Al contar con la presente intervención procedí a recabar la información del contenido de la denuncia presentada por la victima de nombre JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDES, el cual proporcionó los detalles de cómo ocurrieron los hechos de la madrugada del día 16 de Septiembre del año en curso, ya que se desempeña como despachador de la gasolinera con razón social DON JUAN S. A. DE C. V., ubicada en carretera Toluca-Tenango, kilómetro 18.5, Santa María Rayón, Estado de México, donde al encontrarse en el área destinada al cuarto de máquinas en el inmueble citado, fue sorprendido por tres personas y con lujo de violencia lo golpearon y lo amarraron con una venda de tela color blanca, sometiéndolo tirado en el piso, alcanzando a ver que una de las personas vestía un overol de los que usan en su trabajo de color verde oscuro y usaba calzado tipo industrial del que usan en las gasolinera y en la parte superior llevaba una sudadera con capucha, mientras que los otros sujetos vestían ropas de civil, pantalones de mezclilla y sudaderas con capucha y se hablaban en voz baja, alcanzando a notar una voz femenina, posterior a ello escuchó que golpeaban en la pared que comunica a la bóveda y que los golpes eran con un martillo o herramienta metálica, tardando bastante tiempo esos ruidos y finalmente después de transcurrir aproximadamente una hora, dejo de escuchar esos ruidos, que esto ocurrió entre las 01:00 y las 02:00 horas de la madrugada del día 16 de Septiembre del presente año y cuando ya todo quedo en silencio, procedió a desatarse liberándose de los amarres, dándose cuenta que todo estaba en desorden y que sus agresores habían hecho un boquete en la barda de la bóveda para entrar a robarse el dinero, por lo que pidió auxilio a su jefe de turno de nombre EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, para que mandara a la policía, permaneciendo en espera de ayuda, de igual manera al tener comunicación con el encargado de nombre JUAN JOSE MANJARREZ a quien se le solicito de su cooperación para la realización de la presente investigación, mismo que nos permitió revisar la grabación del sistema de cámaras de vigilancia y con detalle se observó la forma de cómo llegaron los sujetos o personas que participaron en dicho robo, aclarando que este sistema de seguridad se video grabo en un aparato de la marca LOREX HD DVR, modelo LHD818SMX, del que se respaldó la información en memoria USB, misma que en su momento se entregó a la representación social con su debida cadena de custodia, haciendo la aclaración que el horario que maneja la video grabación se encuentra desfasado con una hora de adelanto, debido a que no se ajustó desde el cambio de horario, al observar con detenimiento dicho video se nota la llegada de los sujetos responsables a las 02:38 horas de la fecha señalada con antelación, a las 02:38:50 horas, tocan a la puerta donde se encontraba el despachador y donde los agresores se hicieron pasar por trabajadores de la empresa champiñonera MONTE BLANCO, a las 03:21 horas uno de los sujetos mete la cabeza y el brazo por el boquete hacia la bóveda y voltea el rostro hacia la cámara que en ese momento lo enfoca y es identificado plenamente tanto por el encargado de nombre JUAN JOSE MANJARREZ y por el declarante de nombre JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDES como su compañero EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO quien es su jefe de turno, mismo que logra ingresar a la bóveda completamente a las 03:31 horas, apoyando los pies en la caja de seguridad logra elevarse y mueve de posición la cámara, posteriormente a las 03:40:27 horas, se les ve salir a los agresores en el siguiente orden, primero una persona que aparentemente se aprecia ser del sexo femenino, esto por su manera de caminar aunado a la versión de la víctima que en el momento de ser amagado le reconoció el tipo de pantalón y el calzado propio del que usa el personal de la gasolinera y enseguida se nota que le va siguiendo un sujeto del sexo masculino con la complexión y características físicas a las de su compañero EDWIN quien es el que se introdujo primeramente a la bóveda de la caja fuerte, enseguida se nota la presencia de otro sujeto del sexo masculino de complexión delgada con las características físicas similares a las de JOSE ALBERTO JIMENEZ ROJAS, ya que en esa ocasión el denunciante los vio al momento de llegar a trabajar con ese tipo de ropa, es decir pantalón de mezclilla y el tipo de zapatos y a su vez era la misma ropa con la que se retiraron al terminar sus labores, más tarde se observa a las 03:41:18 horas, como atraviesa uno de los sujetos la carretera Toluca-Tenango y empieza a caminar con dirección a Toluca, estableciendo que se trata de EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, el cual actualmente radica en la colonia El Seminario en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada por el encargado de referencia, quien informa que la empleada de nombre ARACELI RUBIO SERRANO, únicamente se presentó a informarle que se estaba enferma, mientras que los otros dos empleados han acudido a laborar como de costumbre, con la observación de que ambos han denotado una conducta inusual notándose demasiado nerviosos y demostrando cierto interés en querer saber qué es lo que se está haciendo al interior de la empresa en cuanto a la denuncia presentada.

Hasta el momento se tiene plenamente identificado al sujeto que fue captado por la cámara directamente su rostro, el cual responde al nombre de EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, de 25 años de edad, con domicilio en calle Zempoala número 107, colonia Seminario Cuarta Sección, Toluca, Estado de México, con la siguiente median filiación, de 1.65 de estatura, complexión regular, tez moreno claro, cabello color negro rapado, frente amplia, cejas semi pobladas, ojos cafés, nariz recta, boca chica, labios regulares, mentón oval.

Por lo que respecto a las otras dos personas se proporcionan sus nombres completos, media filiación y lugar de localización siendo los siguientes:

JOSE ALBERTO JIMENEZ ROJAS, de 18 años de edad, 1.68 de estatura, complexión delgada, tez morena clara, cabello castaño lacio, frente amplia, cejas pobladas, ojos cafés, nariz recta, boca mediana, labios delgados, mentón oval y puede ser localizado en calle Cerrada de Popocatépetl sin número, colonia La Joya, Tenango del Valle, Estado de México.

ARACELI RUBIO SERRANO, de 24 años de edad, 1.62 de estatura, complexión regular, tez, morena clara, frente amplia, cejas depiladas, ojos cafés, nariz cóncava, boca chica, labios regulares, mentón oval, quien puede ser localizada en calle Cerrada de Popocatépetl sin número, colonia La Joya, Tenango del Valle, Estado de México.

Se hace de su conocimiento que en cuanto a la recuperación de lo robado, hasta este momento no ha sido posible

Por lo que solicito me dé por **CUMPLIDO** el presente informe de investigación, Lo que se hace de su conocimiento, para los fines y efectos correspondientes a que haya lugar.

**6.-** Se cuenta con una memoria USB que contiene la videograbación de las cámaras de seguridad localizadas en el lugar de los hechos, siendo el ubicado en el kilómetro 18.5 de la carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, paraje Los Cerritos, municipio de Santa María Rayón, Estado de México, respecto de la fecha 16 de septiembre de 2016, cuya inspección obra en el informe de investigación ya referido en el dato de prueba anterior.

**7.- Inspección ministerial de documentos presentados,** de fecha 20 de septiembre de 2016, realizada por la Representación Social, en la que se asienta: “*Que se tiene a la vista el original del Poder para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración que otorga la empresa denominada “GASOLINERAS DON JUAN S.A DE C.V”, en favor de los señores JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ Y KENNETH IVÁN ÁLVAREZ ROMANI, registrado en la escritura número 3512, volumen 62 Ordinario, del año 2013, pasada ante la fe del licenciado Emmanuel Villicaña Soto, notario público número 131 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; documento que es presentado por el primero de los mencionados y que se agrega a la presente carpeta en copia simple una vez que fue cotejado con su original, el cual le es devuelto a su presentante”.*

**8.- Inspección ministerial de documentos presentados,** de fecha 20 de septiembre de 2016, realizada por la Representación Social, en la que se asienta: “*Que se tiene a la vista el original del Corte de Ventas, Depósitos Bancarios y Clientes, de fecha 15 de septiembre de 2016, en el cual se establece, entre otras cosas, los créditos otorgados a clientes, venta diaria y el faltante de noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos”.*

Expuesto lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales se puede establecer que los datos de investigación antes expuestos son suficientes para acreditar la existencia de un hecho delictuoso determinado por Legislación sustantiva de la materia como **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA,** y la probabilidad que los indiciados **JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO,** intervinieron en su comisión.

Puesto que es clara la manifestación de JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS, quien de manera libre manifiesta a la Representación Social al momento de denunciar el hecho que nos ocupa que labora como despachador en la gasolinera ubicada en el kilómetro 18.5 de la carretera Toluca-Tenango, municipio de Rayón, México y que el día 16 de septiembre de 2016, siendo aproximadamente entre la una y dos de la mañana se encontraba en dicha gasolinera precisamente en el cuarto de máquinas y al momento de abrir la puerta logra identificar plenamente a los ahora imputados JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO ya que son sus compañeros de trabajo, así mismo describe la conducta que desplegó cada uno de ellos al referir en primer lugar que al entrar JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, portando en su mano derecha con un arma de fuego que le coloca en la sien del lado derecho y posteriormente lo golpea en el rostro y lo tira al suelo, posteriormente ingresa EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, y le coloca vendas blancas en las muñecas juntándolas, le dice que se quede quieto y levantara su cara, percatándose que entra al cuarto de máquinas un tercer sujeto del sexo femenino de nombre ARACELI RUBIO SERRANO, en ese momento el segundo sujeto es decir EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO, le coloca a Jorge David, vendas blancas en los ojos y le indica que se quedara sentado y que no intentara zafarse, para posteriormente hacer un boquete en la pared de la oficina principal en donde se encontraba la caja principal de donde sustraen la cantidad de noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos, causando con ello un detrimento a la empresa GASOLINERA DON JUAN S.A DE C.V. con lo que se comprueba que además de emplear violencia física también lo fue sobre los bienes, ya que para perpetrar el delito rompieron la barda de la oficina principal desde el cuarto de máquinas, lo que se acredita con la inspección ministerial en el lugar de los hechos realizada por el agente de la policía ministerial en el cual establece que: “*así como también se observan regados tanto en el piso como en la superficie del escritorio diversos fragmentos de material de cemento que a simple vista corresponden al boquete que hicieron en la barda del lado norte que comunica a la bóveda donde se encuentra la caja fuerte donde depositan el dinero producto de las ventas, aclarando que el piso de esta oficina es de loseta de color beige de treinta por treinta centímetros, a decir de la víctima que ese desorden fue realizado por sus victimarios, ya que escucho que golpeaban la barda con un cincel y un martillo para hacer dicho boquete de cincuenta centímetros de altura por cuarenta centímetros de ancho, el cual está situado a noventa centímetros del piso y a lado derecho de este boquete se observa una mancha de cemento de ochenta centímetros de ancho por ochenta centímetros de alto, como referencia se encuentra el escritorio de madera pegado al muro que presenta el boquete…”*

Manifestación que cobra mayor relevancia, pues se ven apoyadas con la videograbación de la cámara de vigilancia localizada en el lugar de los hechos, siendo este la gasolinera ubicada en el kilómetro 18.5 de la carretera Toluca-Tenango, municipio de Rayón, México, cuya inspección ya fue descrita en los datos de prueba referidos, realizada por el elemento de la policía ministerial RAFAEL CISNEROS RUIZ, y que obra agregado en actuaciones con su respectiva cadena de custodia. Evidenciando así que los activos actuaron bajo su propia voluntad y sin autorización de los pasivos a introducirse al establecimiento y sustraer el numerario referido, acreditándose también que dicha actividad la realizaron con lujo de violencia ya que JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, portaba un arma de fuego con la cual amagan al denunciante Jorge David Rodríguez Valdés, y posteriormente fue golpeado en el rostro y después cae al suelo golpeándose el antebrazo derecho, esto en concordancia plena con el certificado médico que fue expedido a su favor en los que se establece el tipo de lesiones las cuales coinciden con lo manifestado en su entrevista inicial, acreditándose con ello la agravante de violencia, así mismo se tiene por cierto que el monto de lo robado asciende a la cantidad de noventa y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos, lo que se acredita con el corte de ventas, depósitos bancarios y clientes que exhibió el apoderado legal de la empresa GASOLINERAS DON JUAN S.A DE C.V, de nombre JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ, una vez que acreditó su personalidad con el poder referido.

Ahora bien se puede advertir que los indiciados **JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO,** intervinieron en el comisión del hecho delictuoso que se alude, pues es evidente que de los datos de prueba se logra vislumbrar que los activos desplegaron la conducta de forma material, pues es dable señalar que el denunciante hace una imputación firme y directa en su contra, no de manera subjetiva, si no que circunstancias claramente porque sabe y le consta que dichas personas son quienes se apoderaron del numerario propiedad de la empresa GASOLINERAS DON JUAN S.A DE C.V, por haber vivido el hecho de manera presencial,

Bajo esta tesitura es menester especificar que el actuar de **JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO,** fue en todo momento bajo el conocimiento que su conducta era prohibida por la ley y aun así aceptaron su realización, logrando así apoderarse de un bien ajeno mueble que no era de su propiedad

Por último de los datos de prueba no se logra advertir ninguna causa de antijuricidad o inculpabilidad que la justificara el actuar de los activos.

Consecuentemente al actualizarse los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 16 constitucional y 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y al existir antecedentes de investigación suficientes para establecer razonadamente la existencia de un hecho delictuoso que la ley señala como delito de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VIOLENCIA,** el cual se castiga con pena privativa de libertad, y amerita prisión preventiva de acuerdo a los razonamientos ya vertidos y en virtud de que en la presente carpeta de investigación se corrobora que precede denuncia por JORGE DAVID RODRIGUEZ VALDÉS y JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ, además existe la probabilidad de que los imputados de referencia lo cometieron, es por lo que solicito atentamente a su Señoría conceda a esta Representación Social la correspondiente **ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de **JOSÉ ALBERTO JIMENEZ ROJAS, EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO Y ARACELI RUBIO SERRANO,** por el hecho delictivo de **ROBO CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE CON VIOLENCIA,** ilícito previsto y sancionado por los artículos 287, 289 fracción IV y 290 fracción I, en relación a los artículos 6, 7, 8 fracciones I y III y 11 fracción I inciso D) del Código Penal vigente en la entidad, cometido en agravio de **LA EMPRESA GASOLINERAS DON JUAN S.A DE C.V, representada en este acto por JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ DÍAZ.**

Por último manifiesto a Usted, **EDWIN HAIR CONSTANTINO SOTO**, de 25 años de edad, con domicilio en calle Zempoala número 107, colonia Seminario Cuarta Sección, Toluca, Estado de México, con la siguiente median filiación, de 1.65 de estatura, complexión regular, tez moreno claro, cabello color negro rapado, frente amplia, cejas semi pobladas, ojos cafés, nariz recta, boca chica, labios regulares, mentón oval.

**JOSE ALBERTO JIMENEZ ROJAS**, de 18 años de edad, 1.68 de estatura, complexión delgada, tez morena clara, cabello castaño lacio, frente amplia, cejas pobladas, ojos cafés, nariz recta, boca mediana, labios delgados, mentón oval y puede ser localizado en calle Cerrada de Popocatépetl sin número, colonia La Joya, Tenango del Valle, Estado de México.

**ARACELI RUBIO SERRANO**, de 24 años de edad, 1.62 de estatura, complexión regular, tez, morena clara, frente amplia, cejas depiladas, ojos cafés, nariz cóncava, boca chica, labios regulares, mentón oval, quien puede ser localizada en calle Cerrada de Popocatépetl sin número, colonia La Joya, Tenango del Valle, Estado de México.

Por lo que señalo el correo electrónico institucional [mp.jose.merlos@pjedomex.gob.mx](mailto:mp.jose.merlos@pjedomex.gob.mx) para recibir todo tipo de notificaciones.

**ATENTAMENTE:**

**LIC. JOSÉ MERLOS RAMÍREZ**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**ADSCRITO AL H. PRIMER TURNO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO**